

Exp. 19347/2011
Córdoba, 24 de abril de 2014

VISTO:

La Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N° 215/13 por la que se aprueba la propuesta de Articulación de la Licenciatura en Producción Bio Imágenes con el Instituto de Enseñanza Privada "BERROTARAN", Ciudad de Berrotarán (Provincia de Córdoba), Ord. HCS N° 06/09;

CONSIDERANDO:

- Que, de fojas 153 a 155 se adjunta un nuevo proyecto de Convenio a suscribir con el Instituto Berrotarán;
- Que, se modifican las Cláusulas décimo-primera y décimo segunda del convenio aprobado por RHCD N° 215/13;
- Que, en sesión del H. Consejo Directivo de fecha 11 de abril de 2014 se aprueba el nuevo Convenio Específico de Articulación a celebrarse entre la Escuela de Tecnología Médica, Facultad de Ciencias Médicas y el Instituto Berrotarán;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Convenio Específico de Articulación a celebrarse entre la Escuela de Tecnología Médica, Facultad de Ciencias Médicas y el Instituto Berrotarán que consta de fojas 3 y forma parte integrante de la presente Resolución, y solicitar al H. Consejo Superior su aprobación.

Art. 2º: Protocolizar y elevar.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014**

Prof. Mgter ROQUELIO DANIEL PIZZO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.smz

370



ARTICULACIÓN

“INSTITUTO BERROTARÁN DE NIVEL SUPERIOR Y ESCUELA DE TECNOLOGIA MEDICA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA”

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Ciencias Médicas, representada en este acto por el Prof. Dr. Gustavo Irico en carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas según Resolución Rectoral N°, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/N°, 2° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante LA FACULTAD-ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA, por una parte, y el Instituto Berrotarán de Nivel Superior de la Ciudad de Berrotarán representada en este acto por el Representante Legal Pbro. Lic. Sergio Roberto Bosco, DNI N° 21.407.528, con domicilio en calle Aquilino Argüello Ardiles 207 de la Ciudad de Berrotarán, en adelante EL INSTITUTO, tiene lugar el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer la articulación entre LA UNIVERSIDAD como institución universitaria, y EL INSTITUTO, como institución de Educación Superior No Universitaria(IESNU) dentro del ámbito del Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior (CPRES) al que pertenece la institución universitaria.

SEGUNDA: Se trata de una articulación institucional, de reconocimiento de asignaturas, y tiene por finalidad que egresados de los institutos de educación superior no universitaria o de instituciones universitarias con reconocimiento oficial del ministerio de educación de la nación, puedan proseguir estudios de grado.

TERCERA: La articulación tiene por objeto que los egresados según resolución ministerial 1287/12 obtengan el Título de Licenciado en Producción de Bio-Imágenes.

CUARTA: Previo análisis de las currículas de las carreras de ambas instituciones, se reconoce el contenido curricular del Plan de Estudios del INSTITUTO s/Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación N° 715/87 de las cuales se adjunta copia, y se señalan las asignaturas de la Carrera de la Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes que deberán aprobarse para la obtención del Título de grado según Resolución del Ministerio de Educación 1287/12.(adjunta copia de resolución) El detalle de la organización curricular se adjunta en el expediente.

QUINTA: El régimen de estudio para los alumnos-egresados de los IESNU que se inscriben en la Escuela de Tecnología Médica, será el mismo que rige para los alumnos de grado de la Escuela, es decir, alumnos promocionales, regulares y libres. Se aplicará asimismo el Sistema de correlatividades vigente de la Escuela de Tecnología Médica.

SEXTA: La carga horaria de las carreras de ambas instituciones figura en las Tablas de la organización curricular que se adjuntan en los anexos. De tal manera se reconocen 2048.hs cátedras correspondientes a la Resolución Ministerial 715/87

SÉPTIMA: El régimen de estudios de los alumnos-egresados de los IESNU contempla para la obtención del Título Universitario de Licenciado en Producción de Bio-Imágenes la cumplimentación de un Trayecto de articulación de un semestre de duración y un trayecto de Licenciatura de 3 (tres) semestres de duración, con una evaluación final a través de actas de exámenes de la Escuela de Tecnología Médica. El cursado de las materias a complementar se realizará en El Instituto Berrotarán de Nivel Superior de la Ciudad de Berrotarán.

Prof. Dr. ROBERTO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

370

OCTAVA: El ingreso de cada egresado del instituto a LA FACULTAD-ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA en el marco de la Articulación deberá hacerse por vía del INSTITUTO.

NOVENA: El costo que demande la implementación de la Articulación será solventado pura y exclusivamente por el INSTITUTO, de acuerdo al presupuesto adjunto. Para el caso que por reducción del número de alumnos a menos de 20 (veinte) el curso no se autofinancie, los cursantes deberán continuar la Articulación en la sede la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias Médicas.

DÉCIMA: LA FACULTAD-ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA a través de la Escuela de Tecnología Médica se compromete a organizar y desarrollar la citada Articulación asignando docentes que tendrán a su cargo al dictado de las asignaturas en el Instituto Berrotarán de Nivel Superior de la Ciudad de Berrotarán.

DÉCIMO-PRIMERA: En la presente articulación, el INSTITUTO proveerá la infraestructura y el equipamiento necesario para el normal funcionamiento de la Carrera, está previsto durante los 2 años de cursado que el instituto en conjunto con la Escuela de Tecnología Médica envíen a los alumnos a realizar visitas y practicas al Hospital Escuela Nacional de Clínicas y Hospital Escuela Maternidad Nacional y otros Centros Autorizados para la práctica dependiente de la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

DÉCIMO-SEGUNDA El INSTITUTO deberá transferir a la Escuela de Tecnología Médica, en todo concepto, la suma de pesos pagaderos de la siguiente forma: para el **Primer Semestre** cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 11.000.- (pesos: once mil) para el **Segundo Semestre**, seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas, de \$ 11.000.- (pesos: once mil), para el **Tercer Semestre**, cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas, de \$ 11.000.- (pesos: once mil) y para el **Cuarto Semestre**, seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas, de \$ 11.000.- (pesos: once mil). Dicho pago será depositado en la cuenta de la Escuela de Tecnología Médica.

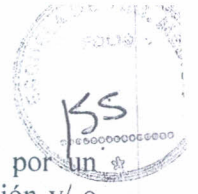
DÉCIMO-TERCERA: La gestión académico-administrativa de la articulación se llevará a cabo siguiendo los procedimientos y por medio de las unidades ejecutoras que se detallan a continuación: un responsable o coordinador por el INSTITUTO se ocupará de receptor la documentación necesaria de los egresados interesados en ingresar en la articulación; dicho Responsable enviará toda la documentación a los coordinadores de la Articulación de la Escuela de Tecnología Médica; quienes actuarán como nexo entre docentes y alumnos de la articulación y se mantendrán en relación permanente con el INSTITUTO a través de su Responsable.

DÉCIMO-CUARTA: La evaluación de la articulación será continua y podrá estar precedida de una evaluación de cada una de las instituciones participantes. Los procedimientos de evaluación continua del proceso de Articulación deberán determinarse de común acuerdo entre ambas instituciones.

DÉCIMO-QUINTA: El presente convenio se extiende por el término de cinco (5) años a partir de su firma e incluye solamente a los egresados que contempla la Resolución Ministerial 1287/12 donde se encuentran las condiciones de ingreso a la Carrera. La denuncia unilateral por cualquiera de las partes se hará mediante preaviso escrito y no podrá afectar programas concertados en los que participen terceros, excepto que éstos lo acuerden. Será causal de rescisión del convenio el no cumplimiento de alguna de las cláusulas presentes en el mismo, por cualquiera de las partes.

Prof. Miguel ROBELLO DANIEL PEZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

370



DÉCIMO-SEXTA: Las partes convienen que se someterán a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada una y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Una vez que las partes hayan agotado la instancia arbitral, para resolver amigablemente las divergencias y/o diferendos en la interpretación y ejecución del presente, sin haber obtenido resultado alguno, deberán someter el diferendo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

DÉCIMO-SÉPTIMA: a todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 201 . -

Prof. Mgter ROSELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO-TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

370